

CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO 2025**1ER GRUPO**

Consulta 1: Sobre el cronograma, menciona que la convocatoria es del 17 al 16 de marzo, ¿quería saber en este periodo de tiempo debemos inscribirnos en algún enlace? para realizar una preinscripción o es el tiempo de difusión que otorgan para que las instituciones conozcan sobre este fondo.

Respuesta: En las bases no se señala ningún requisito previo de inscripción ni de pago alguno para postular. De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1.1, en el período de convocatoria (del 17 de febrero al 16 de marzo) FONDOEMPLEO realizará actividades para difundir el concurso y brindará talleres de orientación para la formulación y presentación de proyectos, en las fechas y horas que comunique FONDOEMPLEO a través de su página web y redes sociales. Asimismo, se absolverán las consultas hechas en el formulario on line disponible en la página Web de FONDOEMPLEO y, de ser necesario, se realizará la publicación de bases consolidadas. Si desea participar en los talleres técnicos de orientación virtual deberá inscribirse en el formulario on line de la página web de FONDOEMPLEO a fin de poder proporcionarles la información de acceso.

Consulta 2: ¿La fecha oficial para hacer la postulación sería del 28 al 11 de mayo, donde se habilitará un link para la postulación y este mismo sería el único link que deberíamos rellenar?

Respuesta: Efectivamente del 28 de abril al 11 de mayo, se habilitará un link para la postulación (presentación de la documentación institucional y la documentación del proyecto) en la página web de FONDOEMPLEO, no es necesario una inscripción previa ni pago alguno.

Consulta 3: Quisiera saber en qué local y a qué hora será el taller técnico presencial de Arequipa, cuantas personas pueden ir por entidad, en sí, me gustaría más información sobre ese taller presencial.

Respuesta: FONDOEMPLEO comunicará la fecha, lugar y la hora de realización del taller a través de su página web y en sus redes sociales. El número de personas por entidad no está limitado.

Consulta 4: Para participar, nosotros como gobierno regional, ¿debemos tener una empresa privada para realizar el proyecto? o ¿podría explicar mejor como es la figura para las entidades públicas en la ejecución?

Respuesta: Los proyectos pueden ser presentados por cualquier institución del sector público, sector privado, personas jurídicas creadas por Ley, academia, sociedad civil u organismos de cooperación internacional, que cumplan con los criterios de elegibilidad señalados en el numeral 5.1 de las bases. En su caso sólo deben cumplir los criterios aplicables al sector público. Las instituciones públicas, que cumplan con los criterios, siempre y cuando el proyecto resulte aprobado, en el proceso de evaluación, serán las responsables de la ejecución técnica del proyecto, una vez se implemente el proyecto, mientras que FONDOEMPLEO se encargará de establecer los mecanismos para la administración de los recursos económicos del proyecto, con cargo a los Gastos Administrativos previstos en el proyecto. La entidad no necesita seleccionar o determinar una empresa privada durante la formulación del proyecto.

Consulta 5: Como entidad proponente podría participar una COMUNIDAD CAMPESINA en línea 1 y línea 2.

Respuesta: Los proyectos pueden ser presentados por cualquier institución del sector público, sector privado, personas jurídicas creadas por Ley, academia, sociedad civil u organismos de cooperación internacional, que cumplan con los criterios de elegibilidad señalados en el numeral 5.1 de las bases. Por lo que si la COMUNIDAD CAMPESINA cumple dichos criterios podría participar presentando proyectos en las líneas de proyecto señaladas.

Consulta 6: En línea 3 se podrá considerar una actividad consistente en organización de ferias para venta de los productos por los emprendedores.

Respuesta: Podrían considerarla, siempre y cuando las actividades planteadas formen parte de una cadena de valor que permita evidenciar como contribuyen al desarrollo de competencias y a la mejora de los ingresos formales de los beneficiarios.

Consulta 7: En un proyecto de línea 3 de emprendimiento de turismo rural comunitario se podrá considerar la actividad de asistencia técnica para inventario de recursos turísticos, implementación de un plan de desarrollo turístico local.

Respuesta: Siempre y cuando las actividades planteadas se consideren dentro de una cadena de valor que permita evidenciar como contribuyen al desarrollo de competencias y a la mejora de los ingresos formales de los beneficiarios, sí podrían considerar estas actividades.

Consulta 8: Si como ENTIDAD CAPACITADORA, logramos tener 1 proyecto con CONFORMIDAD que pasa a la etapa final. Según las bases debe suscribir el respectivo Contrato de Financiamiento. ¿Como se justificarán los gastos del proyecto?, considerando que como institución líder de formación técnica contamos con talleres, instructores especializados, materiales los cuales se asignarían al proyecto. ¿Consulta se puede justificar los gastos con copia de la planilla de los instructores, formato de materiales del almacén, DJ sobre los gastos de alquiler de talleres, maquinaria y equipamiento asignados al proyecto?

Respuesta: Los gastos que se realizan durante la ejecución del proyecto se reportan de acuerdo con el MANUAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS, el cual se incluirá como anexo al contrato de financiamiento. Se debe tener en cuenta que en dicho manual se señala que los comprobantes de pago que sustentan los gastos de los bienes o servicios contratados por el proyecto deben: estar calificados como tales en el Reglamento de Comprobantes de Pago de la SUNAT es decir, se consideran facturas, recibos por honorarios, boletas de venta, entre otros, por lo que las copias de planilla, formatos de almacén o DJ sobre gastos de alquileres de locales, maquinaria o equipamiento, no podrían considerarse.

En el caso en que la entidad capacitadora sea al mismo tiempo la institución ejecutora del proyecto, se debe considerar la emisión de comprobantes de pago a nombre de cada beneficiario por el costo unitario del servicio de la capacitación brindada por el proyecto, en dicho costo se deben considerar los aspectos que han señalado, cabe indicar que el costo del curso debe ser acorde al mercado.

CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO 2025**2DO GRUPO**

Consulta 9: Me gustaría saber si, en alguna de las líneas del proyecto, el monto solicitado es inferior al monto máximo concursable, ¿es posible disminuir el número proyectado de beneficiarios?.

Quiero saber si el monto de inversión del proyecto va a la par con el número de beneficiarios estimado.

Respuesta: El costo referencial de inversión por beneficiario debe considerarse de acuerdo con cada línea de proyecto. En las bases, literal ix. del numeral 6.1.3.2 Criterios de evaluación técnica y financiera del proyecto, se señala que los proyectos serán evaluados con el criterio de: “Viabilidad financiera (costos unitarios coherentes con el costo de mercado y el ámbito de ejecución) ...”, para ello a fin de poder cuantificar dicho cumplimiento se deberá de considerar:

En el caso de la línea 1, el promedio de inversión de FONDOEMPLEO por beneficiario se debe acercar, ser igual o superar de manera razonable al monto de S/ 2,370 (promedio histórico de inversión de FONDOEMPLEO), lo cual se sustentará en la propuesta técnica considerando el ámbito de intervención, la focalización y selección de beneficiarios, la metodología de capacitación laboral, la estrategia para la inserción laboral de los beneficiarios y del seguimiento a dicha inserción.

En el caso de la línea 2, el promedio de inversión de FONDOEMPLEO por beneficiario se debe acercar, ser igual o superar de manera razonable a los S/ 2,370 (promedio histórico de inversión de FONDOEMPLEO), lo cual se sustentará en la propuesta técnica considerando el ámbito de intervención, la estrategia de focalización y selección de beneficiarios, la metodología de evaluación de potencialidades y la capacitación laboral, así como, la estrategia de inserción laboral de los beneficiarios y de seguimiento a dicha inserción.

En el caso de la línea 3, el promedio de inversión de FONDOEMPLEO por beneficiario, se debe acercar, ser igual o superar de manera razonable a los S/ 4,362 (promedio histórico de inversión de FONDOEMPLEO), lo cual se sustentará en la propuesta técnica considerando el ámbito de intervención, la metodología de focalización y selección de beneficiarios, la capacitación para la gestión de negocios, la elaboración de planes de negocio o planes de mejora, la asistencia técnica para su implementación de los planes, la identificación de cuellos de botella de los negocios, el financiamiento de capital semilla y la formalización de los negocios.

De acuerdo con lo indicado y al monto a solicitar a FONDOEMPLEO podrán establecer el número de beneficiarios en su proyecto a presentar.

Consulta 10: En caso la empresa proponente no obtenga aún los estados financieros del año 2024, se puede tomar en cuenta los años 2021, 2022 y 2023, ¿para tomar el promedio del monto a postular y realizar la propuesta técnica y económica?

Respuesta: Si. En caso no se cuente aún con los resultados financieros del año 2024 se puede tomar en cuenta los años 2021, 2022 y 2023, dado que en las bases se señala (numeral 5.1.2 cuadro N° 7) que se debe presentar el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados de 3 últimos años previos a la convocatoria, firmado en todas las páginas por el representante legal y contador de la institución proponente, no señalando un año específico.

Consulta 11: Me podría facilitar el link de inscripción

Respuesta: El link para inscribirse a los talleres virtuales se encuentra ubicado en la página web de FONDOEMPLEO <https://fondoempleo.com.pe/>, o en el link del concurso [ACTÍVA-T por el Empleo 2025 - FONDOEMPLEO](#).

También podrán encontrar el link para realizar consultas a las bases.

En el caso del link de postulación (registro de documentación institucional y propuesta técnica y financiera) de acuerdo con el cronograma del concurso se pondrá a disposición en la página de FONDOEMPLEO a partir del 28 de abril y hasta el 11 de mayo del 2025.

Consulta 12: Estamos interesados en poder participar en esta convocatoria en la línea 1, somos una institución con experiencia en proyectos de capacitación, asistencia técnica y certificación. Por lo que planteamos administrar el proyecto nosotros, sin embargo, quería saber si es posible o se debería sub contratar a una institución para la administración de la capacitación.

Respuesta: En el caso en que la entidad capacitadora sea al mismo tiempo la institución ejecutora del proyecto, de acuerdo con lo señalado en las bases, no es necesario que deban de subcontratar a otra institución para la administración de la capacitación. Si la duda surge respecto al sustento de los gastos durante la ejecución del proyecto en esos casos se debe considerar la emisión de comprobantes de pago a nombre de cada beneficiario por el costo unitario del servicio de la capacitación brindada por el proyecto.

Consulta 13: Donde podemos ubicar la grabación de la sesión del teams TALLER VIRTUAL

Respuesta: La grabación del taller virtual se pondrá a disposición de los interesados a través de un link en la página web del concurso [ACTÍVA-T por el Empleo 2025 - FONDOEMPLEO](#).

Consulta 14: ¿Quisiera saber cómo se puede inscribir y participar en el concurso de FONDOEMPLEO, ya que cierra el 16 de marzo la convocatoria?

Respuesta: El link para inscribirse a los talleres virtuales se encuentra ubicado en la página web de FONDOEMPLEO, <https://fondoempleo.com.pe/> o en el siguiente link del concurso [ACTÍVA-T por el Empleo 2025 - FONDOEMPLEO](#).

En la página web de FONDOEMPLEO podrán encontrar el link para realizar las consultas a las bases.

En el caso del link de postulación (registro de documentación institucional y propuesta técnica y financiera) de acuerdo con el cronograma del concurso se pondrá a disposición en la página de FONDOEMPLEO a partir del 28 de abril y hasta el 11 de mayo del 2025.

Consulta 15: ¿Es necesario que el proyecto en la Línea 3 tiene que ser un negocio ligado a las cadenas logísticas o puede ser ese requisito reemplazado por el que los beneficiarios son todos pobres o pobres extremos (vulnerabilidad)?

Respuesta: En el literal f del numeral 6.3.1.4 Características de los proyectos, (que es considerado como un criterio de evaluación eliminatorio), se señala que los proyectos deben demostrar en su propuesta técnica: La inclusión entre sus beneficiarios del mayor porcentaje de población vulnerable posible, o que se encuentren integrados directa o indirectamente a alguna de las 52 cadenas logísticas que son relevantes para el comercio externo e interno y de mayor impacto económico regional y nacional. Se recomienda que no se debe tener en cuenta solo la cadena nominalmente, pues en el documento del MTC se detallan, además, los segmentos logísticos y los eslabones que la componen (como: el

eslabón de suministros, producción o transformación, distribución y consumo). Por lo que se debe considerar todo ello además de la distribución geográfica señalada en dicho documento.

Así mismo, se consideran entre los grupos vulnerables a: la población pobre o pobre extremo, las personas con discapacidad, las mujeres madres con niños lactantes o con niños con necesidades de cuidado, las mujeres que sufren desigualdad de género o que se encuentran abocadas a trabajos de cuidado no remunerado, los migrantes, la población penitenciaria y las víctimas de trata de personas. Considerando que estos grupos tienen muchas dificultades para insertarse en el mercado laboral o que ha logrado incorporarse a dicho mercado, pero en empleos precarios (Según la política nacional de empleo decente, MTPE-2021, pág. 143).

Consulta 16: ¿El número de grupo de control debe ser igual al número de beneficiarios, o cuál sería el tamaño mínimo del grupo de control?

Respuesta: Debe ser igual al número de beneficiarios. De acuerdo con lo señalado en el numeral 3.5 del formato N°5: Propuesta técnica del proyecto se deberá especificar un ámbito que pueda servir para recoger información de un grupo de control del proyecto que permita hacer un estudio de evaluación de impacto. Dicho ámbito debe contar con un número de personas igual al de los beneficiarios y con características similares a la de la población objetivo y ser determinada con la mayor precisión posible.

Consulta 17: ¿Sobre la capacitación a los emprendedores, nosotros los de los gobiernos locales tenemos que poner en el proyecto cual será la entidad capacitadora, qué metodología se va a usar para capacitar, y además tenemos que adjuntar documentos sobre el costo de dicha entidad?

Respuesta: Si bien las bases no lo especifican expresamente, los proyectos deben demostrar en su propuesta técnica, de acuerdo con el literal f del numeral 6.3.1.4 Características de los proyectos, un costo de capacitación y asistencia técnica acorde al mercado. El costo de capacitación y asistencia técnica por beneficiario debe ser igual o menor al costo de mercado para un curso de capacitación o asesoría similar ofrecida por la persona/entidad encargada del servicio.

En ese sentido a fin de poder incluirlo en el presupuesto, deben de hacer una cotización de los servicios planteados en el proyecto y para ello deben determinar la metodología a emplearse y las características del servicio a implementarse en el proyecto. Se recomienda que de contar con dichos costos (cotizaciones) se puedan adjuntar a la propuesta.

Consulta 18: ¿Cuándo dice que “la institución proponente debe garantizar infraestructura y equipamiento” (literal d de las características específicas de los proyectos – pág 42), a qué se refiere, siendo el caso de que la entidad proponente sea una entidad pública (Municipalidad)?

Respuesta: Dicho literal señala que: la institución proponente debe garantizar infraestructura y equipamiento destinadas, a la capacitación y demás actividades del proyecto, en óptimas condiciones: ambientes que respeten las normas de distribución y señalización, y cuenten con los servicios e instalaciones básicas, con equipamiento, mobiliario, materiales de capacitación en cantidades y calidad adecuadas.

Esto se refiere a que a lo largo del formato N°5 Propuesta técnica del proyecto se debe caracterizar y considerar los equipos e infraestructura que se requieran en el proceso de capacitación u otras actividades del proyecto, especialmente en los numerales:

3.8 descripción de actividades.

3.9 estrategia de intervención (que incluye los planes de capacitación a nivel modular).

6.3 Estrategia de implementación

6.6 logística

Y de ser necesario su consideración dentro de los costos del proyecto, a fin de garantizar que esta se pueda implementar durante la ejecución del proyecto. Principalmente si hay actividades de capacitación y de seguimiento técnico que requieran ambientes o equipamiento muy particular, los cuales pueden ser proporcionados por la entidad proponente o por el proveedor de los servicios.

Consulta 19: ¿habrá un modelo para seguir los pasos en la formulación de nuestros planes?

Respuesta: No hemos considerado para este concurso proporcionar modelos de formulación.

En el formato de Propuesta técnica del proyecto se incluye una descripción y ejemplos de los temas a incluir en cada tema.

Consulta 20: ¿Podrían proporcionarnos la clave de acceso de la hoja del formato 06?

Respuesta: El formato 6 está protegido parcialmente. Algunas celdas están protegidas dado que en ellas hay fórmulas o vínculos a otras celdas que no deben modificarse, generalmente las celdas protegidas están coloreadas y las celdas desprotegidas, que los formuladores deben llenar, son celdas sin color. Además, a fin de facilitar su llenado en algunos casos hay listas desplegables que se deben usar para su llenado.

Consulta 21: Buen día tengo una empresa que ha iniciado sus actividades el 14 de octubre 2021 según SUNAT, quería consultar si puedo participar dado que no me queda claro leí en las bases que piden mínimo 3 años de declaraciones en SUNAT y en otra parte aceptan empresas con un máximo de 3.5 años para promoción y fortalecimiento de emprendimientos, por favor quisiera me aclaren si podría postular.

Respuesta: Se debe de tener en cuenta que los datos mencionados hacen referencias a dos aspectos muy distintos. El primero se refiere a las instituciones proponentes de los proyectos, que de ganar el concurso se convertirá en la institución ejecutora del proyecto y el segundo hace referencia a una de las características a considerar en los emprendimientos beneficiarios de la línea 3.

En el numeral 5.1.1 Criterios de evaluación de la institución proponente y su representante legal, se considera como requisito que cuente con actividad mínima de tres (3) años a la fecha de la presentación según SUNAT, que se verificara al momento de la evaluación. Dado que la presentación es del 28 de abril al 11 de mayo de 2015 en el caso del ejemplo citado, al 14 de octubre del 2024 habría cumplido 3 años, por lo que cumpliría con dicho criterio para presentar proyectos.

Respecto al máximo de 3.5 años se refiere a una de las características que podrían tener los emprendimientos con negocios en marcha es decir a las unidades económicas que van a ser beneficiadas por el proyecto, las cuales, deben encontrarse de preferencia en funcionamiento con la finalidad de fortalecer sus competencias para la mejora de los ingresos y la sostenibilidad de sus negocios sin necesariamente un límite máximo.

Consulta 22: ¿Cuál es el costo referencial de inversión por beneficiario con el aporte de FONDO EMPLEO?

Respuesta: El costo referencial de inversión por beneficiario debe considerarse de acuerdo con cada línea de proyecto. En las bases, literal ix. del numeral 6.1.3.2 Criterios de evaluación técnica y financiera del proyecto, se señala que los proyectos serán evaluados con el criterio de: “Viabilidad financiera (costos unitarios coherentes con el costo de mercado y el ámbito de ejecución) ...”, para ello a fin de poder cuantificar dicho cumplimiento se deberá de considerar:

En el caso de la línea 1, el promedio de inversión de FONDO EMPLEO por beneficiario se debe acercar, ser igual o superar de manera razonable al monto de S/ 2,370 (promedio histórico de inversión de FONDO EMPLEO), lo cual se sustentará en la propuesta técnica considerando el ámbito de intervención, la focalización y selección de beneficiarios, la metodología de capacitación laboral, la estrategia para la inserción laboral de los beneficiarios y del seguimiento a dicha inserción.

En el caso de la línea 2, el promedio de inversión de FONDO EMPLEO por beneficiario se debe acercar, ser igual o superar de manera razonable a los S/ 2,370 (promedio histórico de inversión de FONDO EMPLEO), lo cual se sustentará en la propuesta técnica considerando el ámbito de intervención, la estrategia de focalización y selección de beneficiarios, la metodología de evaluación de potencialidades y la capacitación laboral, así como, la estrategia de inserción laboral de los beneficiarios y de seguimiento a dicha inserción.

En el caso de la línea 3, el promedio de inversión de FONDO EMPLEO por beneficiario, se debe acercar, ser igual o superar de manera razonable a los S/ 4,362 (promedio histórico de inversión de FONDO EMPLEO), lo cual se sustentará en la propuesta técnica considerando el ámbito de intervención, la metodología de focalización y selección de beneficiarios, la capacitación para la gestión de negocios, la elaboración de planes de negocio o planes de mejora, la asistencia técnica para su implementación de los planes, la identificación de cuellos de botella de los negocios, el financiamiento de capital semilla y la formalización de los negocios.

Consulta 23: Respecto a la Línea 3, se indica ideas de negocio y negocios en marcha (hasta 3.5 años).

¿Los negocios en marcha deben ser necesariamente hasta 3,5 años o pueden ser de mayor tiempo de actividad? ¿Hay prioridad de atención en algunos de ellos?

Respuesta: Las bases consideran como posibles beneficiarios a personas con ideas de negocio o con negocios en marcha de hasta 3.5 años. Sin embargo, a fin de poder alcanzar los objetivos de formalización de los negocios y la mejora de los ingresos y el acceso a empleo decente, se deben considerar además a unidades económicas de más de 3.5 años de funcionamiento.

Los proyectos deben de considerar preferentemente a unidades económicas que se encuentren en funcionamiento (negocios en marcha) con la finalidad de fortalecer sus competencias para la mejora de los ingresos y la sostenibilidad de sus negocios.

CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO 2025**3ER GRUPO****Consulta 24: ¿Los socios deben manejar la misma línea que la institución proponente?**

Respuesta: Las entidades propuestas como aportantes de contrapartidas (socios), no necesariamente deben manejar la misma línea que la institución proponente. Las contrapartidas pueden provenir de empresas privadas, Gobiernos locales o regionales, Entidades educativas, o cualquier otro tipo de institución, no hay limitación en las bases al respecto.

Consulta 25: ¿La institución proponente podrá considerar todas sus experiencias en las temáticas que no estén vinculadas a la zona propuesta?

Respuesta: Si. En el numeral 4.1 del formato 4, se solicita fundamentar y explicar y de corresponder adjuntar documentos que sustenten experiencia previa en las actividades relacionadas con la iniciativa propuesta en los 5 últimos años (al menos 3 experiencias) y en el numeral 4.2 se solicita si ha desarrollado actividades de capacitación laboral o inserción laboral (en el caso de proyectos de L1 y L2) o ha desarrollado actividades de capacitación en planes de negocios o implementación de emprendimientos (en el caso de proyectos de L3), sin que sean necesariamente de la zona propuesta.

Sin embargo, debe tener en cuenta que en el numeral 4.4 del mismo formato se solicita además fundamentar y explicar y de corresponder adjuntar documentos que sustenten que la institución cuenta con un grado aceptable de legitimación (experiencia, capacidad y/o autoridades reconocidas) entre el grupo meta (ejemplo: empresarios, asociaciones y comunidades) del ámbito de ejecución.

Consulta 26: ¿Podemos presentar dos líneas (línea 1 y línea 3) en una misma propuesta?

No, los proyectos solo pueden abarcar una sola línea.

Consulta 27: ¿Si se presenta un proyecto considerando 2 líneas (línea 1 y línea 3), el presupuesto asignado será de S/. 1,000.000 en total?

Respuesta: Los proyectos solo pueden abarcar una sola línea.

De acuerdo con los numerales 6.1.1.3, 6.2.1.3 y 6.2.1.3 el monto máximo financiable por proyecto es de S/ 1,000,000 y en ejecución directa (instituciones privadas) se considerará como monto máximo financiable, además, el monto promedio de los ingresos brutos de los últimos tres años, consignado en los estados financieros que presente la institución.

Consulta 28: En la redacción del indicador 1.2 del componente 1, señalan que se debe obtener una constancia de la entidad capacitadora y en el componente 2, mencionan la obtención de certificados ¿Cuál es el documento que validaremos: constancia o certificado? (6.1 LINEA 1: CAPACITACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL - 6.1.1.4 Características de los proyectos - Características Específicas (h)).

Respuesta: Pueden considerarse constancias o certificados, las cuales deben de acreditar el logro satisfactorio del aprendizaje de los beneficiarios y servir como sustento de la mejora de la empleabilidad del beneficiario.

Consulta 29: ¿SE PUEDEN FUSIONAR DOS EMPRESAS Y SE PRESENTA UNA SOLA?

Respuesta: De acuerdo con el numeral 1.3 INSTITUCIONES PARTICIPANTES AL CONCURSO, las instituciones que podrán participar en el presente concurso (Proponentes) son las instituciones del sector público, sector privado, personas jurídicas creadas por Ley,

academia, sociedad civil u organismos de cooperación internacional, que cumplan con los criterios de elegibilidad del presente concurso, señalados en el numeral 5.1.

Ante FONDOEMPLEO sólo puede haber una persona jurídica como institución proponente y es a la que se evaluarán los criterios establecidos.

Consulta 30: ¿Cuál es el porcentaje recomendado para considerar a población vulnerable? (LINEA 1: CAPACITACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL).

Respuesta: De acuerdo con las rubricas de evaluación técnica y financiera para proyectos señaladas en los numerales 6.1.3.2, referidas al criterio 7 (inclusión de unidades económicas vinculadas a las cadenas logísticas y/o población vulnerable), se da más puntaje mientras mayor es el porcentaje de población de los grupos vulnerables priorizados en las bases y si al mismo tiempo se especifica claramente como se identificará a dicha población durante la ejecución del proyecto.

Consulta 31: ¿Especificar cuáles son las cadenas prioritarias en el país, según la necesidad de la línea 1?

Respuesta: Se debe tener en cuenta que las empresas que pueden requerir personal para los proyectos de la línea 1 pueden abarcar cualquiera de los segmentos logísticos o los eslabones (suministro, producción o transformación, así como, distribución y consumo) de alguna de las 52 cadenas logísticas más relevantes para el comercio interno como externo, señaladas en: MTC (2022), Cadenas logísticas 2021 ([Cadenas Logísticas 2021 – Informes y publicaciones – Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Plataforma del Estado Peruano](#)). Estudio que describe las cadenas logísticas más relevantes y de mayor impacto económico, para el país.

Consulta 32: Especificar la posibilidad de presentarse en un consorcio con un líder y un cosolicitante, de ser así, ¿cuáles son los requisitos y limitantes del cosolicitante?

Respuesta: De acuerdo con el numeral 1.3 INSTITUCIONES PARTICIPANTES AL CONCURSO, las instituciones que podrán participar en el presente concurso (Proponentes) son las instituciones del sector público, sector privado, personas jurídicas creadas por Ley, academia, sociedad civil u organismos de cooperación internacional, que cumplan con los criterios de elegibilidad del presente concurso, señalados en el numeral 5.1. Ante FONDOEMPLEO sólo puede haber una institución proponente y es a la que se evaluarán los criterios establecidos.

Consulta 33: ¿Para Línea 1, si la institución proponente realiza un programa de habilidades socioemocionales como parte de sus actividades y no brinda certificación porque no es una entidad capacitadora, ¿podrá ser elegible?

Respuesta: De acuerdo con el numeral 1.3 de las bases, las instituciones que podrán participar en el concurso (Proponentes) son las instituciones del sector público, sector privado, personas jurídicas creadas por Ley, academia, sociedad civil u organismos de cooperación internacional, que cumplan con los criterios de elegibilidad del presente concurso, señalados en el numeral 5.1.

De acuerdo con el literal iv) del numeral 6.1.3.1 referido al Proceso de preselección de las entidades capacitadoras. Si la entidad proponente es también la entidad capacitadora de alguno de los cursos deberá incluir solo su propuesta técnica y económica para esos cursos. Y además, deberá contar con:

- Las autorizaciones de acuerdo con la normativa vigente para impartir los cursos de **capacitación laboral** propuestos en el proyecto.

- “NO FIGURAR SANCIÓN VIGENTE”, en la relación de proveedores sancionados por el tribunal de contrataciones del estado en relación con la inhabilitación en el ejercicio de su derecho a participar en procedimientos de selección y de contratar con el estado.
- Un compromiso de participación.

En relación con un programa de habilidades socioemocionales que se desea se imparta a los beneficiarios, en principio este programa debería de estar incluido en el módulo de **capacitación laboral** previsto. Sólo si debido a la especialización del curso y estando debidamente sustentado no se puede considerar la inclusión de dicho programa se podrá considerar incluirlo como curso complementario el cual no tiene las limitaciones señaladas para los cursos de capacitación laboral. Y de acuerdo con el literal d del numeral 6.1.1.4 debe de contar con costos unitarios coherentes con el costo de mercado, la estrategia planteada y el ámbito de ejecución.

Consulta 34: ¿Cómo realizará FONDOEMPLEO el seguimiento económico a la institución proponente que resulte seleccionada?

Respuesta: El seguimiento de la ejecución financiera del aporte de FONDOEMPLEO y de las contrapartidas se hará de forma periódica y previo a los desembolsos, para ello la institución deberá presentar los documentos de sustentos de los gastos efectuados del aporte de FONDOEMPLEO y de las contrapartidas, de acuerdo con las consideraciones señaladas en el Manual de gestión que se entregará a las instituciones con proyectos aprobados por el consejo directivo de FONDOEMPLEO.

Consulta 35: Solicito bases de concurso vigentes para el 2025

Respuesta: El link para acceder a las bases del concurso ACTIVA-T por el empleo 2025 es el siguiente: [ACTIVA-T por el Empleo 2025 - FONDOEMPLEO](#) También podrán encontrar el link para realizar consultas a las bases.

En el caso del link de postulación (registro de la documentación institucional y propuesta técnica y financiera) de acuerdo con el cronograma del concurso se pondrá a disposición en la página de FONDOEMPLEO a partir del 28 de abril y hasta el 11 de mayo del 2025.

Consulta 36: Las entidades que forman parte de la alianza estratégica (academia o centros de innovación empresarial) pueden brindar los servicios especializados en capacitación y/o asesoría en la búsqueda de empleo e inserción laboral? ¿Pueden ser incluidos en las partidas para ser pagados con el presupuesto de FONDOEMPLEO?

Respuesta: Las entidades aliadas que aportan contrapartidas al proyecto pueden brindar servicios especializados de capacitación y/o asesoría dado que no se encuentran limitadas de acuerdo con las bases del concurso.

Consulta 37: Buen día, podrían indicarme exactamente en donde inscribo a unas organizaciones para la postulación.

Respuesta: De acuerdo con el cronograma del concurso las postulaciones son del 28 de abril al 11 de mayo, a partir del 28 de abril en la página web de FONDOEMPLEO se habilitará el link para la postulación, en donde deberán registrar la información y documentación establecida en las bases del presente concurso.

Para postular no se requerirá de inscripción ni pago previo alguno.

CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO 2025**4TO GRUPO**

Consulta 38: En el pto 5.1.1. de las bases se indica "Requisitos institucionales. No tener proyectos en ejecución o que estén por iniciar al haber recibido la calificación de APROBADO en anteriores concursos. A excepción de las instituciones que reciben financiamiento del presupuesto público y de las empresas privadas con fines de lucro. Consulta: Una ONG que presentó y logró aprobar un (1) proyecto en la Línea 3 en el concurso 2024 ¿puede concursar en el 2025 para la Línea 1 e intentar aprobar 2 proyectos? En el Taller virtual, no nos quedó claro si podíamos lograr financiamiento para los 2 nuevos proyectos o sólo para 1, considerando que un proponente puede ganar 2 proyectos por concurso.

Respuesta: El criterio corresponde a la evaluación de la institución por lo que no depende del número de proyectos que tenga APROBADOS, ni tampoco de los proyectos que se vayan a presentar o a las líneas a las que van a postular. Como señalan las bases, no serán financiados proyectos de instituciones que tengan proyectos en ejecución o que estén por iniciar al haber recibido la calificación de APROBADO en anteriores concursos. A excepción de las instituciones que reciben financiamiento del presupuesto público y de las empresas privadas con fines de lucro. Por lo tanto, una ONG que logró aprobar un proyecto en el concurso 2024 o que a la fecha tenga un proyecto en ejecución, no podrá participar en la presente convocatoria.

Consulta 39: Somos una ONG extranjera con sede en Perú, la pregunta es, si en lugar de presentar nuestros balances en Perú, podemos presentar nuestro balance de la sede central de europa, ya que esto nos permitiría presentar proyectos con un mayor financiamiento.

Respuesta: Se debe de tener en cuenta que el numeral 5.1.2 califica el riesgo de la capacidad de administrar los recursos del proyecto, en ese sentido la evaluación debe centrarse sobre la unidad que va a administrar el proyecto en este caso la información debe ser de la sede en Perú.

Consulta 40: Respecto al público beneficiario, ¿es necesario tenerlos identificados previo a la postulación?, ¿El público beneficiario debe estar registrado en el SISFOH para validar su condición de vulnerabilidad?

Respuesta: No es obligatorio tener identificado al público beneficiario previo a la postulación. Sin embargo, si debido a la propia naturaleza del proyecto que se va a presentar plantea dicha necesidad, si debiera identificarlos a fin de dar mayor sustento a la viabilidad de la propuesta. En el caso de los beneficiarios que pertenecen a los grupos vulnerables las bases no establecen que deben estar registrado en el SISFOH. Las proponentes deberán establecer sus propios medios de verificación que sustenten adecuadamente durante la ejecución del proyecto la pertenencia a los grupos vulnerables que se han determinado en las bases.

Consulta 41: Respecto al costo elegible para mantenimiento de cuentas bancarias, ¿Cómo se evidencia los costos por mantenimiento de cuentas de cara al concurso?

Respuesta: De cara al concurso solo es necesario presupuestarlo en el Excel de la propuesta financiera y señalar la categoría de gasto correspondiente. Tener en cuenta que se puede presupuestar hasta el 0.15% del monto solicitado a FONDO EMPLEO.

Consulta 42: Respecto a las cadenas logísticas ¿Cómo se validará la pertenencia de la propuesta o de la entidad proponente a la cadena en mención?

Respuesta: Se revisará lo desarrollado en el numeral 3.3 *Integración a alguna de las cadenas logísticas* del formato N°5 Propuesta técnica del proyecto. En dicho acápite se deberá de sustentar como la actividad económica promovida por el proyecto (los perfiles ocupacionales o las unidades económicas) se integran de forma territorial a alguna de las cadenas logísticas priorizadas por el MTC. Además, deben de demostrar a que segmento logístico o eslabón se integra (suministro, producción o transformación, distribución y consumo o ventas).

Consulta 43: Para el caso de la línea 3. ¿Existen criterios mínimos que tienen que cumplir las entidades capacitadoras?

Respuesta: No. Las bases hacen referencia al proceso de fortalecimiento de capacidades para el emprendimiento en general, para ello se señalan una serie de características específicas que se deben cumplir:

- Pertinencia de la promoción y fortalecimiento de las capacidades para el emprendimiento, respecto al ámbito y las características de los beneficiarios.
- Pertinencia del servicio de capacitación Infraestructura y equipamiento adecuados.
- Eficiencia en alcanzar sus resultados, a través de costos unitarios coherentes con el costo de mercado y el ámbito de ejecución.
- El desarrollo de competencias en los beneficiarios (capacitación laboral) hasta el nivel 3 según la taxonomía de Kirkpatrick (implementación de lo aprendido en sus actividades económicas), en el 85% de beneficiarios como mínimo y de ser necesario, la mejora de sus unidades productivas, empresas, organizaciones o centros de trabajo.
- Costo de capacitación y asistencia técnica acorde al mercado.

Consulta 44: Respecto al requerimiento del Formato 4:

1.1.2 ¿Ha presentado el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados de los tres últimos años previos a la convocatoria, firmados en todas las páginas por el representante legal y el contador de la institución proponente?

Si la respuesta es ""Sí"", adjuntar la documentación correspondiente.

Si la respuesta es ""No"", continuar con la siguiente pregunta.

Solicitamos confirmar si es válido presentar los estados financieros extraídos de los reportes definitivos del Formulario 710 - Renta Anual, emitidos por SUNAT, como sustento para este requisito."

Respuesta: De acuerdo con lo señalado en el numeral 5.1.2 Criterios de calificación de riesgo de la capacidad administrativa institucional y al ítem 1.4 del Formato N° 4: Sustento de la capacidad de la institución se debe presentar el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados de los últimos 3 años previos a la convocatoria, firmado en todas las páginas por el representante legal y contador de la institución proponente. No se recomienda presentar el formulario 710 - Renta Anual, emitido por SUNAT, debido a que, por su estructura, no se identifica de forma puntual y rápida, el activo corriente, el pasivo corriente, empleado para el cálculo de la ratio de liquidez. Hecho que pudiera llevar a confusiones al momento de la evaluación.

Consulta 45: En el 5.1.1 cuadro 6, Ítem 6, mencionan "No tener proyectos en ejecución o que estén por iniciar al haber recibido la calificación de APROBADO en anteriores concursos. A excepción de las instituciones que reciben financiamiento del presupuesto público y de las empresas privadas con fines de lucro." La Ong participo en un proyecto el año pasado y fue aprobado, está próximo a ejecución. ¿Nosotros no podemos participar según la mención del

item 6? Ya que en los talleres un participante de una ONG menciona ese tema y el ponente menciona que estaban por ejecutar un proyecto y que si podían participar siempre en cuando no presenten el mismo proyecto. Por favor absuélvame esa duda y donde puedo encontrar el link de las grabaciones.

Respuesta: El criterio corresponde a la evaluación de la institución por lo que no depende del número de proyectos que tenga aprobado o que vayan a presentar. No serán financiados proyectos de instituciones que tengan proyectos en ejecución o que estén por iniciar al haber recibido la calificación de APROBADO en anteriores concursos. A excepción de las instituciones que reciben financiamiento del presupuesto público y de las empresas privadas con fines de lucro. Por lo tanto, una ONG que logró aprobar un proyecto en el concurso 2024 o que a la fecha tenga un proyecto en ejecución, no podrá participar en la presente convocatoria.

Consulta 46: ¿Si hacemos un proyecto con una institución privada (Un instituto) y las capacitaciones las hacemos en nuestro local, los costos de alquiler y de docente sale del aporte de FONDOEMPLEO?

Respuesta: Dependiendo de la línea a la que postule en los numerales 6.1.2.1, 6.2.2.1 y 6.3.2.1 de las bases, se señalan los gastos financiables, en ellos se considera:

f. Alquiler. Se financian gastos de alquiler de equipos y ambientes necesarios para las actividades de capacitación y asistencias técnicas.

Además, en el literal **a. Servicios profesionales especializados**, se consideran gastos para contratar e implementar los servicios que requiera el proyecto para el logro del propósito y que el equipo técnico del proyecto no pueda asumir. El pago deberá hacerse a todo costo (incluye el pago de honorarios, viáticos, pasajes, materiales didácticos e impuestos, entre otros), he incluye la capacitación entre otros posibles servicios dependiendo de la línea de proyectos.

Sin embargo, se debe evitar duplicar los costos y que la suma de ambos gastos (alquiler y pago de la capacitación) deben mantenerse competitivos con el mercado para servicios similares. Así como mantener los costos unitarios promedios por beneficiario, de lo invertido por FONDOEMPLEO, en promedios razonablemente cercanos a S/ 2,370 en el caso de línea 1 (Capacitación e inserción laboral) y línea 2 (Capacitación para la reconversión laboral) y a S/ 4,362 en el caso de línea 3 (Promoción y fortalecimiento de emprendimientos). Además, le recomendamos revisar la respuesta a la consulta 22.

Consulta 47: En la línea 3: En los proyectos deben incluir obligatoriamente el incremento de los ingresos o también se puede considerar solo la formalización del negocio como empleo decente.

Respuesta: En la línea 3 deben de incluir necesariamente indicadores de incremento de ingresos formales en los beneficiarios. Por ello los proyectos deben de contener una cadena de valor que no sólo asegure la formalidad de dichas unidades económicas, sino que también asegure, a través del fortalecimiento de la articulación al mercado, la sostenibilidad de dicha formalización mediante la resolución de cuellos de botella en todos los beneficiarios, para lo cual puede considerarse capital semilla.

Consulta 48: "En las bases del concurso pg. 45. numeral 6.3.2.3 sobre los ""gastos no elegibles"". Dice en el acápite f. ""Contrataciones a accionistas o familiares de los miembros de la entidad postulante"".

Pregunta 1: Hasta que grado de consanguinidad y/o parentesco político se refiere la prohibición.

Pregunta 2: Si dos de los socios de una consultora formada por 3 hermanos se dedican a la capacitación, tarea inherente a la misma consultora, entonces respecto al proyecto propuesto en caso de ser elegido, no podrían ejercer ya dicha función de capacitación, sino que tendrían que contratar a personal externo para que los suplan ya que sus servicios no podrían ser remunerados. ¿Es correcta esta interpretación?

Respuesta: Durante la ejecución del proyecto los procesos administrativos están regulados por el manual de gestión de proyectos y el procedimiento de adquisiciones, los cuales serán anexados al contrato de financiamiento. En estos documentos se establecen estas especificaciones. Se indica que los consultores contratados no deben tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el o los profesionales y personal técnico del proyecto, o con el representante y trabajadores de la institución ejecutora.

Consulta 49: En el 6.3.2.1 Gastos financiados por FONDO EMPLEO, a nivel de manejo del proyecto inciso i), se financia el pago de profesionales, quienes deben residir en la zona de intervención. ¿Qué pasa si el proyecto se realiza en Pucallpa y se tienen un profesional especialista del País de Colombia y otro de la Ciudad de Lima, quienes cumplen un papel preponderante en la ejecución del proyecto, con técnicas de innovación para el desarrollo de los productores acuícolas de la zona? ¿Se podrían incluir dentro del equipo técnico del proyecto?

Respuesta: En el literal i. Equipo técnico del proyecto, del numeral 6.3.2.1 Gastos financiados por FONDO EMPLEO, a nivel de manejo del proyecto, no hacen referencia a los servicios profesionales especializados que se requieran contratar, si no más bien al equipo técnico del proyecto. En ese sentido se señala que: "... Se financia el pago a profesionales y personal técnico hasta el 25% del monto solicitado a FONDO EMPLEO para la gestión del proyecto, quienes deberán residir en la zona de intervención...", la referencia entonces es al personal permanente y se está exigiendo que durante el periodo en que desarrollará sus actividades permanezca en el ámbito del proyecto.

Consulta 50: Buenas tardes, por favor podrían enviarme el link para registrar la propuesta en la línea 3

Respuesta: En el caso del link de postulación (registro de documentación institucional y propuesta técnica y financiera) de acuerdo con el cronograma del concurso se pondrá a disposición en la página de FONDO EMPLEO a partir del 28 de abril y hasta el 11 de mayo del 2025.

Se puede acceder a la página web de FONDO EMPLEO <https://fondoempleo.com.pe/>, o mediante el siguiente link [ACTIVA-T por el Empleo 2025 - FONDO EMPLEO](#).

CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO 2025**5TO GRUPO**

Consulta 51: ¿En el resumen ejecutivo del proyecto a que se refieren con lo siguiente: Otros aportantes al proyecto [Indicar los aportantes (monetarios o no monetarios), citar además los nombres de los proyectos / operaciones / programas de ser el caso]?

Respuesta: En el resumen ejecutivo del proyecto al inicio del formato N°5 (propuesta técnica del proyecto), se pide señalar entre otros datos, si hay otros aportantes al proyecto en adición a la institución proponente donde deben indicar si el aporte que van a proporcionar es monetario o no monetario. Por ejemplo, si han conseguido articular recursos para el proyecto de una empresa minera en el marco de sus programas de apoyo social (sustentado en el formato N°07 declaración jurada de aporte de instituciones), se deberá señalar el nombre de la empresa y si el aporte es monetario, no monetario o de ambos tipos y sólo de ser el caso señalar, además, si los aportes los brinda en el marco de la ejecución de algún proyecto o programa de dicha empresa.

Consulta 52: En relación con la Línea 1. En la página 3 de las bases del eje concursal, se menciona lo siguiente:

"Asimismo, deben considerar costos unitarios coherentes con el costo de mercado y con el ámbito de ejecución, y demostrar un retorno de la inversión competitivo."

Respecto a los costos unitarios, ¿estos deben estar determinados bajo un rango monetario específico o simplemente deben estar relacionados con el costo de mercado sin necesidad de ajustarse a un límite establecido?

Respuesta: El costo referencial de inversión por beneficiario debe considerarse de acuerdo con cada línea de proyecto. En las bases, literal ix. del numeral 6.1.3.2 Criterios de evaluación técnica y financiera del proyecto, se señala que los proyectos serán evaluados con el criterio de: "Viabilidad financiera (costos unitarios coherentes con el costo de mercado y el ámbito de ejecución) ...", para ello a fin de poder cuantificar dicho cumplimiento se deberá de considerar:

En el caso de la línea 1, el promedio de inversión de FONDOEMPLEO por beneficiario debe ser menor, igual o superar, de manera razonable, al monto de S/ 2,370 (promedio histórico de inversión de FONDOEMPLEO), lo cual deberá ser sustentado en la propuesta técnica considerando el ámbito de intervención, la focalización y selección de beneficiarios, la metodología de capacitación laboral, la estrategia para la inserción laboral de los beneficiarios y del seguimiento a dicha inserción.

En el caso de la línea 2, el promedio de inversión de FONDOEMPLEO por beneficiario debe ser menor, igual o superar, de manera razonable, al monto de S/ 2,370 (promedio histórico de inversión de FONDOEMPLEO), lo cual deberá ser sustentado en la propuesta técnica considerando el ámbito de intervención, la estrategia de focalización y selección de beneficiarios, la metodología de evaluación de potencialidades y la capacitación laboral, así como, la estrategia de inserción laboral de los beneficiarios y de seguimiento a dicha inserción.

En el caso de la línea 3, el promedio de inversión de FONDOEMPLEO por beneficiario debe ser menor, igual o superar, de manera razonable, al monto de S/ 4,362 (promedio histórico de inversión de FONDOEMPLEO), lo cual deberá ser sustentado en la propuesta técnica considerando el ámbito de intervención, la metodología de focalización y selección de beneficiarios, la capacitación para la gestión de negocios, la elaboración de planes de negocio o planes de mejora, la asistencia técnica para su implementación de los planes, la

identificación de cuellos de botella de los negocios, el financiamiento de capital semilla y la formalización de los negocios.

El análisis y el sustento de estos aspectos deben presentarse en el numeral 5.3 Costo / efectividad de la propuesta técnica del proyecto (formato N°05).

Consulta 53: En las características generales de la Línea 1 (página 21) dice: Que a nivel de fin por lo menos un 25% de los beneficiarios incrementen sus ingresos formales o acceden a empleo decente. ¿Quiere decir que para Línea 1 también podrías presentar un proyecto que promueva sólo la mejora de los ingresos?

Respuesta: Se debe de considerar que el criterio establecido en las características generales se refiere a el acceso a empleo decente y que de manera opcional podría además considerar algún indicador de mejora de los ingresos. Esto en correlación con el numeral 4.1 en el cual se hace referencia que para los proyectos de línea 1 el orden de mérito se establecerá en relación con la generación de empleo decente por lo que necesariamente deben de contar con dicha meta. Además, que en el literal h del numeral 6.1.4 de las bases se plantea que deben considerar indicadores de inserción laboral.

Consulta 54: ¿Es posible aplicar con dos empresas que tienen el mismo representante legal?

Respuesta: De acuerdo con lo señalado en las bases del concurso ACTIVA-T por el empleo 2025 no hay una restricción de participación del representante legal. Sin embargo, en relación con las empresas que participarían como entidades proponentes, deben cumplir con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 5.1 de las bases del concurso.

CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO 2025**6TO GRUPO**

Consulta 55: ¿En relación con las ratios que se deben cumplir según las bases del concurso, la empresa tiene ya sus estados financieros del 2024, sin embargo, dicho año no llega a cumplir totalmente con los límites establecidos, pero considerando el 2023 si se cumple ¿es obligatorio considera el 2024, o podemos presentarnos considerando el 2023, y presentar con ello los estados financieros del 23, 22 y 2021?

Respuesta: Las ratios de endeudamiento y liquidez son herramientas financieras importantes que ayudan a evaluar la salud financiera de una empresa y los riesgos financieros relacionados a la administración de los fondos, por ello, las bases solicitan la presentación del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados de los 3 últimos años previos a la convocatoria disponibles, firmado en todas las páginas por el representante legal y contador de la institución proponente. Las bases señalan, que, de la información del último año presentado, se analizará la ratio de liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente) y la ratio de endeudamiento de acuerdo con el numeral 3.1 y de la rúbrica de evaluación de la capacidad administrativa de la institución (numeral 5.1.2) de las bases.

Consulta 56: Para ONGs ¿El formato N° 8 es obligatorio y deberá ser completado por cada beneficiario?:

Respuesta: Para todas las instituciones proponentes, el formato N° 8 debe de sustentar la contrapartida de los beneficiarios previstas en el presupuesto del proyecto, y está pensada principalmente en que alguna organización o asociación que agrupe a los beneficiarios, un gobierno local o regional u otra institución (pudiendo ser la misma proponente) que tenga representatividad y contacto con los beneficiarios se comprometa mediante dicho documento a realizar las gestiones necesarias para que durante la ejecución del proyecto los beneficiarios realicen los aportes señalados.

CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO 2025**7MO GRUPO**

Consulta 57: En el formato N° 6 se refiere a un Anexo 2 condiciones de financiamiento, ¿dónde ubico este anexo?

Respuesta: La referencia correcta debe ser a los numerales en los cuales se desarrollan las condiciones de financiamiento para cada línea de proyecto. Así, para el caso de L1: Capacitación para la Inserción laboral, se refiere al numeral 6.1.2 (página 22 de las bases), para el caso de L2: Capacitación para la reconversión, se refiere al numeral 6.2.2 (página 32 de las bases), y para el caso de L3: Promoción y fortalecimiento de emprendimientos, se refiere al numeral 6.3.2 (página 22 de las bases).

Consulta 58: En relación con el co-financiamiento del 20%, de lo cual un 5% tiene que ser monetario, nuestra consulta es si este 5% ¿puede estar considerado como parte del sueldo del staff incluido en el presupuesto cubierto por fondos de la Entidad proponente (overheads de otros proyectos) ?:

Respuesta: Si puede considerarse como contrapartida monetaria el monto del sueldo del equipo técnico del proyecto que se programe a ser cubierto por la entidad proponente.

Consulta 59: La unidad económica productiva se refiere a beneficiarios individuales, familias o también a una asociación de productores o cooperativa.:

Respuesta: En el caso de la línea 3: Promoción y fortalecimiento de emprendimientos, se debe entender que la unidad económica se refiere a beneficiarios individuales, no a asociaciones o cooperativas. Dado que según el numeral 1.1.2 Objetivos específicos del concurso, se señala como objetivo “Promover el autoempleo productivo formal sostenible de unidades económicas individuales (autoempleo) con ideas de negocio o con negocios propios en marcha, de preferencia en actividades económicas que se encuentren vinculadas a las cadenas logísticas del país, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de promover la formalidad y/o el incremento de ingresos”. Sin embargo, ello no impide que puedan estar organizados en asociaciones o cooperativas.

Consulta 60: Según las bases del concurso ACTIVA-T por el empleo, se establece que el capital semilla puede otorgarse hasta por 1 UIT por beneficiario y que al menos el 10% de los participantes deben recibirlo. En ese sentido, ¿cuál es el porcentaje o número máximo de beneficiarios que pueden recibir capital semilla, considerando el presupuesto total financiable por FONDO EMPLEO?:

Respuesta: Las bases no establecen un porcentaje de los participantes (literal h del numeral 6.3.2.1 Gastos financiables por FONDO EMPLEO), por lo que se puede considerar que todos los beneficiarios reciban capital semilla, en congruencia con la estrategia de implementación y las metas de incremento de ingresos. A fin de maximizar los resultados del proyecto entre los beneficiarios y disminuir los costos unitarios.

Consulta 61: ¿El personal que brinda soporte directo al proyecto (contador, compras, finanzas) puede ingresar dentro de las actividades del mismo proyecto y no estar considerados como equipo técnico (el cual es máximo 25% de los costos directos)?

Respuesta: No, estos aspectos se consideran en los gastos administrativos para lo cual de acuerdo con las bases se cuenta con un 10% de los costos directos.

Consulta 62: En cuanto a la información sobre los beneficiarios de la Línea 3, específicamente, quisiera saber si una empresa que aún no cuenta con RUC o afiliación tributaria ante SUNAT puede ser considerada beneficiaria.

Respuesta: Una empresa que aún no cuenta con RUC o afiliación tributaria ante SUNAT si puede ser considerada beneficiaria. Dado que el objetivo específico de la línea 3 es promover el autoempleo formal según el numeral 1.1.2 (Objetivos específicos del concurso), y sirve como medio de incrementar los ingresos formales de los beneficiarios, consolidando los negocios como negocios formales (numeral 6.3.3.1 criterios de elegibilidad).

Consulta 63: En cuanto a la información sobre los beneficiarios de la Línea 3, en el caso de empresas que no están inscritas en SUNAT u otra institución formal, ¿Cómo se determina su antigüedad?

Respuesta: Debido a las múltiples situaciones que se pueden presentar las bases no establecen un medio de verificación específico. Las entidades deben plantear los medios de verificación más adecuados y viables de acuerdo con las características de los beneficiarios.

Consulta 64: Según las bases, los beneficiarios de Línea 3, deben tener un máximo de 3.5 años de antigüedad, por lo que también quisiera conocer cuál es el mínimo de antigüedad requerido para que una empresa pueda ser beneficiaria

Respuesta: Las bases consideran como posibles beneficiarios a personas con ideas de negocio o con negocios en marcha de hasta 3.5 años. Sin embargo, a fin de poder alcanzar los objetivos de formalización de los negocios y la mejora de los ingresos y el acceso a empleo decente, se deben considerar además a unidades económicas de más de 3.5 años de funcionamiento.

Los proyectos deben de considerar preferentemente a unidades económicas que se encuentren en funcionamiento (negocios en marcha) con la finalidad de fortalecer sus competencias para la mejora de los ingresos y la sostenibilidad de sus negocios.

Consulta 65: ¿Las Organizaciones de Bases Social comunitaria pueden participar?

Respuesta: Si. Se aceptarán propuestas de instituciones del sector público, sector privado, personas jurídicas creadas por Ley, academia, sociedad civil u organismos de cooperación internacional, que cumplan los criterios de evaluación de instituciones señalados en el numeral 5.1 de las bases.

CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO 2025**8VO GRUPO**

Consulta 66: Respecto al Formato N°8: Declaración jurada de aportes de beneficiarios, ¿Se debe llenar en cualquiera de las tres líneas que se postule o es para una línea en específico?

Respuesta: El Formato N°8: Declaración jurada de aportes de beneficiarios se debe completar y presentar, sólo si el proyecto en su estrategia y en su presupuesto considera contrapartidas de beneficiarios. Las bases no exigen que necesariamente se deban presentar contrapartidas de los beneficiarios. Asimismo, tampoco exige su presentación obligada en alguna determinada línea de proyecto.

Consulta 67: Respecto al llenado del formato 7, en las actividades de la institución proponente, ¿van detalladas las actividades de gestión o qué otras actividades se incluyen en ello?

Respuesta: Se deben señalar las actividades consideradas en el presupuesto a fin de poder cruzar la información del formato N° 7 con la señalada en el presupuesto.

Consulta 68: Con respecto a la Declaración Jurada de Aportes de Instituciones (Formato N°7), este es llenado obligatoriamente por el representante legal o puede ir firmado por un directivo de la entidad encargada del área correspondiente, tomando en cuenta que estamos en la etapa de postulación. Gracias por su respuesta.

Respuesta: Debe ser llenado obligatoriamente por el representante legal de la institución proponente o de la institución que va a brindar la contrapartida.

Recordar que de acuerdo con lo señalado en los numerales 6.1.2.2, 6.2.2.2 y 6.3.2.2 de las bases, Para sustentar el aporte se deberá presentar el Formato N°7 Declaración Jurada de Aportes de Instituciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal de la institución. En el formato se debe establecer claramente el tipo de aporte (MONETARIO o NO MONETARIO), el monto del aporte y las fechas comprometidas en conformidad con lo indicado en el presupuesto del proyecto.

Para el caso específico de aportes de Gobiernos Regionales o Gobierno Locales se deberá adjuntar, además, el Acuerdo del Consejo Regional o Consejo Municipal, según corresponda donde figure el nombre del proyecto, la actividad, el monto del aporte y las fechas comprometidas en conformidad con lo indicado en el presupuesto del proyecto.

Consulta 69: ¿Es posible que en la línea 3 sea un solo emprendimiento (relacionado a la cadena de café) que involucre a aproximadamente 150 socias productoras?

Respuesta: No es posible. Como se señala en el numeral 1.1.2 en la línea 3 el objetivo es Promover el autoempleo productivo formal sostenible de unidades económicas individuales (autoempleo) con ideas de negocio o con negocios propios en marcha.

CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO 2025**9NO GRUPO**

Consulta 70: Estoy llenando el archivo en Excel para Línea 3 sin embargo está con clave, pueden y existen celdas que se tienen que llenar, pueden colocar un archivo sin seguridad. ¿Por otro lado, además de este formato en Excel hay que presentar otro Excel de evaluación económica financiera?

Respuesta: El archivo en Excel del formato N°6 (Propuesta financiera) debe de llenarse iniciando con el marco lógico y a partir de allí continuar con el resto de las hojas (de izquierda a derecha). Las fórmulas protegidas van trasladando la información a fin de facilitar el llenado y la revisión posterior. Las celdas protegidas llevan información de las otras celdas. Las bases no especifican que necesariamente se deba presentar otro Excel de evaluación económica, pero si la proponente considera pertinente presentarlo a fin de aclarar su propuesta no hay ningún inconveniente al respecto.

Consulta 71: ¿Qué significa el entre paréntesis de los formatos por ejemplo el formato N°1 (Ante Notario Público)? ¿Se tiene que legalizar ante notaría o FONDOEMPLEO asume una presunción de veracidad y no se tiene que legalizar ante notaría?

Respuesta: Se deben de legalizar ante notaría los formatos que así lo indican estos son: el formato N°1, formato N°3 y el formato N° 4. Los formatos N°7 y N°8 pueden legalizarse ante notario público o juez de paz. Debido a su carácter de declaración jurada y a su importancia.

Consulta 72: ¿Se puede saber el número de beneficiarios de la Línea 3 a las que la empresa proponente debe de llegar o algún promedio histórico estimado de FONDOEMPLEO de las que se pueda saber?

Respuesta: Si bien las bases no especifican un número mínimo si deben de tener en cuenta para determinar el número de beneficiarios óptimo, alcanzar un costo referencial de inversión por beneficiario, que debe considerarse de acuerdo con cada línea de proyecto. En las bases, literal ix. del numeral 6.1.3.2 Criterios de evaluación técnica y financiera del proyecto, se señala que los proyectos serán evaluados con el criterio de: “Viabilidad financiera (costos unitarios coherentes con el costo de mercado y el ámbito de ejecución) ...”, para ello a fin de poder cuantificar dicho cumplimiento se deberá de considerar:

En el caso de la línea 1, el promedio de inversión de FONDOEMPLEO por beneficiario se debe acercar, ser igual o superar de manera razonable al monto de S/ 2,370 (promedio histórico de inversión de FONDOEMPLEO), lo cual se sustentará en la propuesta técnica considerando el ámbito de intervención, la focalización y selección de beneficiarios, la metodología de capacitación laboral, la estrategia para la inserción laboral de los beneficiarios y del seguimiento a dicha inserción.

En el caso de la línea 2, el promedio de inversión de FONDOEMPLEO por beneficiario se debe acercar, ser igual o superar de manera razonable a los S/ 2,370 (promedio histórico de inversión de FONDOEMPLEO), lo cual se sustentará en la propuesta técnica considerando el ámbito de intervención, la estrategia de focalización y selección de beneficiarios, la metodología de evaluación de potencialidades y la capacitación laboral, así como, la estrategia de inserción laboral de los beneficiarios y de seguimiento a dicha inserción.

En el caso de la línea 3, el promedio de inversión de FONDOEMPLEO por beneficiario, se debe acercar, ser igual o superar de manera razonable a los S/ 4,362 (promedio histórico de inversión de FONDOEMPLEO), lo cual se sustentará en la propuesta técnica considerando el ámbito de intervención, la metodología de focalización y selección de beneficiarios, la

capacitación para la gestión de negocios, la elaboración de planes de negocio o planes de mejora, la asistencia técnica para su implementación de los planes, la identificación de cuellos de botella de los negocios, el financiamiento de capital semilla y la formalización de los negocios.

Consulta 73: ¿Existe un formato para incorporar la información de los Estados financieros? (que necesariamente deben incluir el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados), de la institución de los últimos 3 años previos a la convocatoria. El Formato No 4 no incluye un formato específico para los estados financieros, y me queda la duda de que tipo de documento adjuntar. Pensaba adjuntar las últimas tres auditorías de PADF en formato PDF, pero no hay opción para adjuntar más de un documento.

Respuesta: No existe un formato predeterminado. Sin embargo, para los usos contables los estados financieros tienen una estructura estándar que es la que se debe emplear en el marco de las buenas prácticas contables.

Consulta 74: ¿El capital semilla menciona en bases que es por negocio, tengo duda si está considerando negocio a cada unidad productiva o el negocio en general.

Respuesta: En el literal h del numeral 6.3.2.1 se señala que: "... Se financian gastos para la asesoría técnica y de ser necesario la adquisición de insumos, herramientas y equipos, como capital semilla destinado a la resolución de cuellos de botella identificados para cada negocio a ser mejorado o implementado, hasta por 1 UIT por negocio..."

Lo que se debe de cuidar en la propuesta técnica del proyecto y que se plasma en las bases es que un beneficiario no pueda recibir más de una UIT, así su negocio este conformado por varias unidades productivas.